



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00519380--UNC-ME#FAUD - LICENCIA PERSONAL DOCENTE

VISTO

El Expediente Número EX-2022-00519380-UNC-ME#FAUD, por el que el Arquitecto AGUSTIN NASIF (LEGAJO N° 52587), solicita modificación en la condición de la licencia sin goce de sueldos, requerida en sus cargos Docentes;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Docente, se encuentra cursando estudios de postgrado, en la Escuela de Postgrado de Ingeniería y Arquitectura, perteneciente a la Mercantil INENKA FORMACION DE POSTGRADO, asociada a la Confederación Nacional de Entidades de Formación Privada CECAP.

Que el periodo de la licencia cuenta a partir del 10/06/2022 y hasta el 31/07/2023, con una carga horaria de 1200 horas.

Que de acuerdo a la presente solicitud, el área de Personal, informa que la misma se encuadra dentro de las disposiciones del Artículo N° 4, Inciso a) de la Ordenanza 01/1991 del Honorable Consejo Superior.

Por ello,

EL VICEDECANO DE LA

FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dar por finalizada la licencia sin goce de sueldos concedida al Arquitecto AGUSTIN NASIF (LEGAJO N° 52587), por el concepto de Razones Particulares, en sus dos cargos de Profesor Asistente con Dedicación Simple, interino, en la cátedra de Arquitectura III "A" y en el cargo de Profesor Asistente Dedicación Simple, interino, en la cátedra de Instalaciones II "A" de la carrera de Arquitectura, a partir del 10/06/2022.

ARTÍCULO 2°: Conceder licencia sin goce de sueldos al Arquitecto AGUSTIN NASIF (LEGAJO N° 52587), en sus dos cargos de Profesor Asistente con Dedicación Simple, interino, en la cátedra de Arquitectura III "A" y en el cargo de Profesor Asistente Dedicación Simple, interino, en la cátedra de Instalaciones II "A" de la carrera de Arquitectura, encuadrada dentro de las disposiciones del Artículo N° 4, Inciso a) de la Ordenanza N° 1/1991 del Honorable Consejo Superior, y por el periodo del 10/06/2022 y hasta el 31/07/2023.

ARTÍCULO 3°: El Personal Docente al que se hace referencia precedentemente deberá pasar por la Caja de Jubilación y Pensión del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba (calle Independencia N° 209, 1° Piso, Centro – Córdoba o al correo *ccomplementariaunc@gmail.com*), con copia respectiva, dentro del término de diez días a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución se efectúa Ad-Referendum del Honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5°: Incluir en el Digesto Electrónico, Comunicar a Decanato, Secretaría Académica y Area de Personal, Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar a las Personas correspondientes, Dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

/JAO